LEY DE 11 DE OCTUBRE DE 1891

Instrucción pública.—Se crea en la villa de Sorata un establecimiento de instrucción mercantíl.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º —Se crea en la capital Sorata conforme á los estatutos vijentes, un establecimiento de instrucción mercantíl.

Artículo 2.º—Para atender á este establecimiento se tendrá un profesor y un auxiliar, mediante exámen de oposición rendido por éstos ante el consejo universitario de La Paz y con la dotación que les asigna el presupuesto jenera!.

Artículo 3.º Se fija en quince el número de alumnos gratuitos para este plantel, debiendo ser recibidos mediante comprobación de pobreza y moralidad.

Artículo 4.º—Las pensiones que debe cobrarse no exederán de Bs. 1.60 mensuales y su total se empozará en el tesoro departamental.

Artículo 5.°—La presente ley se pondrá en vijencia desde el 1.° de enero de 1892.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á los diez dias de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.—Lisandro Quiroga.—Roberto Téllez, S. Secretario.— M. Murillo Dorado, D. Secretario.—J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á 11 de octubre de 1891.

ANICETO ARCE.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública— Jenaro Sanjinés.